



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 035-2021-GRU-CR

Pucallpa, dieciocho de marzo de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, ingresa el Oficio N° 060-2021-GRU-GR, de fecha 16 de marzo de 2021, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe el Informe de Peritaje Técnico elaborado por el Perito Técnico – Ing. Juan Carlos Frias Lizama, respecto a la Obra: *"Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha II Etapa, Sector 10 – Pucallpa"*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe N° 0322-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 01 de febrero de 2021, el Ing. Jesús Augusto Málaga Poma – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda derivar a la Gobernación Regional el Informe Final de Peritaje Técnico respecto a la Obra: *"Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha II Etapa, Sector 10 Pucallpa"*, para su sustentación ante el Consejo Regional por parte del Ing. Juan Carlos Frias Lizama, conforme lo señala la Cláusula Cuarta del Contrato N° 0087-2018-GRU-ORA.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2021-GRU-GGR_ORAJ/JAAP, de fecha 09 de febrero de 2021, elaborado por el Abogado Jesús Abel Atencia Popolizo, recomienda que a través de la Gobernación Regional se solicite programación de Sesión del Consejo Regional, para la sustentación del Informe Final del Peritaje Técnico a cargo del Ing. Juan Carlos Frias Lizama, respecto a la Obra: *"Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha II Etapa, Sector 10 Pucallpa"*.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala de manera taxativa, cuales son la atribuciones del Consejo Regional, no precisando entre ellas la aprobación de informes de Peritales Técnicos de Proyectos.

Que, el Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, no existe ningún sustento Técnico-Legal que ampare la aprobación mediante Acuerdo Regional del Informe Final de Peritaje Técnico de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha II Etapa, Sector 10 Pucallpa", realizado por el Consultor Ingeniero Juan Carlos Frias Lizama; del Informe Legal N° 012-2021-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, de fecha 09 de febrero de 2021, elaborado por el Abogado Jesús Abel Atencia Popolizo, no se precisa de manera legal si procede o no lo solicitado por el Ejecutivo Regional; y, finalmente estando a que el Consejo Regional no tiene competencias para aprobar Informes de Consultorías, se debió elaborar una Adenda al Contrato N° 0087-2018-GRU-ORA, suscrito con fecha 21 de setiembre de 2018, para la modificación de la Cláusula Cuarta, por lo que existiendo responsabilidad por parte de los funcionarios, se remita copias certificadas al Órgano de Control Institucional de Ucayali, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER al Gobernación Regional de Ucayali, el Expediente N° 00678679, sobre la solicitud de aprobación mediante Acuerdo Regional del Informe Final de Peritaje Técnico a cargo del Ing. Juan Carlos Frias Lizama, respecto a la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha II Etapa, Sector 10 Pucallpa", a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

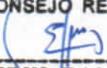
ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copias certificadas del Expediente N° 00678679 al Órgano de Control Institucional de Ucayali, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO